DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
IDENTIFICADORES
MECO2016000005
OTROS DATOS
Código para la validación:
fd7f41c3-856f-4cfd-9607-7d26d26e5085
Fecha de impresión: 16/05/2016 12:11:07
Página 1 de 11
FIRMAS
1.- DIEGO AGULLO GUILLO - NIF:21970506D (Jefe Servicio). 11/05/2016 12:59
ESTADO
FIRMADO

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Área de Comercio, Mercados
y Consumo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL MERCADILLO DENOMINADO JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ.

1.- OBJETO

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que se encuentren en el recinto del mercadillo de venta no sedentaria denominado José Manuel Gosálbez, sito en la Gran Vía, Calle Teulada y Campo de Mirra.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 79713000-5" Servicios de guardia de seguridad".

2.- MEMORIA:

El mercadillo que se celebra, cada jueves y sábado de cada semana, en el recinto sito entre la Gran Vía, Teulada y Campo de Mirra dispone de **373** puestos de venta no sedentaria, dedicados a la venta de artículos tan dispersos como frutas, verduras, textil, cerámica, equipamiento de hogar,..etc.

Esta elevada concentración de la oferta comercial provoca un nivel de atracción potencial de clientes tan importante, que es habitual que se produzcan aglomeraciones de compradores en los diferentes pasillos.

Las variables determinadas por las dimensiones que ocupa el recinto, el número de vendedores, la asistencia de compradores y la casuística tan particular que desarrollan este tipo de actividades, han puesto de manifiesto la conveniencia de que el mercadillo disponga de un servicio de vigilancia privada que en el ámbito competencial propio pueda complementar las labores desarrolladas por otros cuerpos de seguridad.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En su apartado 2.i) establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
IDENTIFICADORES
MECO2016000005
OTROS DATOS
Código para la validación:
fd7971c3-8564-4cfd-0607-7d28d28e5085
Fecha de impresión: 18/05/2016 12:11:07
Página 2 de 11
FIRMAS
1 - DIEGO AGULLO GUILLO - NIF 21970508D Jefe Servicio): 11/05/2016 12:59
ESTADO
FIRMADO

de las Comunidades Autónomas, en la materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

El artículo 18 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 17 de junio de 1955, establece que la intervención en materia de abastos se dirigirá a asegurar la libre competencia como medio de procurar la economía en los precios.

3.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia, que se realizará de conformidad con las normas reguladoras de seguridad privada, se prestará los días de celebración del mercadillo, que coinciden principalmente con el jueves y sábado de cada semana; aunque por diversos motivos estos se puedan celebrar en otras fechas (traslados de mercadillos en días festivos a otros hábiles, autorización de mercadillos extraordinarios,...etc). No obstante, el número máximo de celebración de mercadillos en domingos o festivos no superará las cinco celebraciones anuales.

El horario de prestación del servicio será el establecido para la franja horaria entre las 07:00 a 15:00 horas, principalmente, determinándose el número de efectivos y los horarios a prestar el servicio en virtud de las necesidades del servicio. La citada franja horaria podrá ser modificada por necesidades del servicio.

Las funciones que realizarán los vigilantes serán:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos impresos anotados al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

- En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.

- Todas aquellas otras que la legislación vigente, en cada momento, durante la vigencia del presente contrato, pudiera otorgarles.

El servicio no es susceptible de ninguna modificación, salvo aquellas aconsejadas por el interés público y a instancia del Ayuntamiento.

4.- PERSONAL

1.- Todo el personal utilizado deberá disponer de la habilitación y cualificación profesional requerida para el desempeño de las funciones propias para la prestación del servicio de vigilancia privada. Además, tendrá la formación específica necesaria para realizar las actividades objeto del servicio, así como la referente a la Prevención de Riesgos Laborales.

2.- El Personal que preste el servicio estará dotado por la empresa adjudicataria de los uniformes y medios adecuados para la prestación del mismo, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En particular, la empresa dotará al vigilante de seguridad de un dispositivo de voz tipo "walkie-talkie".

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen la actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego.

4.- El responsable del contrato o la Concejalía de Mercados podrá solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquier vigilante de seguridad que presente conductas incompatibles con el buen funcionamiento del servicio o perjudique con dichas conductas el servicio prestado. Esta petición, independientemente de su carácter de incumplimiento (que puede conllevar la correspondiente penalidad) deberá ser atendida por el contratista, que deberá sustituir el vigilante en el plazo máximo de una semana.

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
IDENTIFICADORES
MECO2016000005
OTROS DATOS
Código para la validación:
fd7f41c3-856f-4cfd-9607-7d26d28e5085
Fecha de impresión: 16/05/2016 12:11:07
Página 4 de 11
FIRMAS
1.- DIEGO AGULLO GUILLO - NIF:21970506D (Jefe Servicio), 11/05/2016 12:59
ESTADO
FIRMADO

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá las obligaciones siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre ambas y el equipo de trabajo adscrito al contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

6.- El Excmo. Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del contratista adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

7.- De conformidad con la normativa vigente, el adjudicatario podrá estar sujeto a la obligación de subrogarse en las relaciones laborales detalladas en el anexo único.

5- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La empresa adjudicataria presentará la documentación acreditativa de estar autorizada por la Dirección General de la Policía, para desarrollar la actividad de vigilancia y protección de bienes, e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada que se lleva en el Ministerio del Interior.

- La vigilancia se prestará por medio de vigilantes de seguridad debidamente habilitados, que no irán provistos del arma de fuego reglamentaria.

- La empresa será responsable del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre que la desarrolla vigente en la actualidad en lo que no se oponga la citada ley; sin perjuicio del cumplimiento del resto del ordenamiento jurídico y de las disposiciones previstas en los convenios y pactos particulares.

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
IDENTIFICADORES
MECO2016000005
OTROS DATOS
Código para la validación:
fd7f41c3-856f-4cfd-9607-7d26d28e5065
Fecha de impresión: 18/05/2016 12:11:07
Página 5 de 11
FIRMAS
1.- DIEGO AGULLO GUILLO - NIF 21970504D (Jefe Servicio) 11/05/2016 12:59
ESTADO
FIRMADO

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Área de Comercio, Mercados
y Consumo

- La empresa deberá estar al corriente respecto a la afiliación y cotización a la Seguridad Social del conjunto del personal fijo y temporal adscrito, en cualquier momento de la contrata.

- En el ejercicio de las competencias derivadas de la dependencia funcional de los vigilantes de seguridad; cuando el contratante lo estime pertinente, podrá practicar una inspección del servicio, cuyo resultado se hará constar en un acta, en la que se consignarán las circunstancias que se consideren de interés y, en su caso, las anomalías que se observaren. Acta que firmarán el personal designado al efecto por parte de la Administración y el representante de la empresa adjudicataria.

- Las empresas licitadoras deberán acreditar que cumplen con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (Servicio de Prevención propio, Ajeno, Trabajadores designados, etc.). Esta acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable. Asimismo, deberán presentar documentación acreditativa de la formación que han recibido los trabajadores propuestos para la realización del servicio en la materia y aquella tendente a mejorar la eficiencia de cada persona o colectivo, especialmente en lo que se refiera a adecuación a sus cometidos, cumplimiento de las normas implícitas en el contrato, concienciación respecto al concepto global del servicio y relaciones con los ciudadanos.

- La empresa contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil y profesional con un importe mínimo de indemnizaciones de 150.000 euros.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato se establece en dos años, prorrogables por por otro periodo de un año, hasta un máximo de tres años en total.

La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con SEIS MESES (6) de antelación a la finalización del contrato.

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
IDENTIFICADORES
MECO2016000005
OTROS DATOS
Código para la validación:
fd7f41c3-856f-4cfd-9607-7d26d28e5085
Fecha de impresión: 16/05/2016 12:11:07
Página 6 de 11
FIRMAS
1.- DIEGO AGULLO GUILLO - NIF:21970506D (Jefe Servicio), 11/05/2016 12:59
ESTADO
FIRMADO

7.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

8.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación para 1.864 horas, de servicio de vigilante de seguridad, correspondiendo a dos anualidades es de veintiséis mil noventa y seis euros (26.096,00 €) que añadiendo el IVA al tipo impositivo del 21 % que asciende a cinco mil cuatrocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (5.480,16 €), se eleva a un total de treinta y un mil quinientos setenta y seis euros con dieciséis céntimos **(31.576,16 €),** admitiéndose ofertas a la baja.

El valor estimado del contrato (para el periodo inicial de dos años y una prórroga de un año) asciende a treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro euros (39.144,00€) IVA excluido.

El abono del servicio se efectuará mediante liquidación mensual, a mes vencido, previa certificación de los servicios prestados.

9.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento de los requisitos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión de este servicio, podrá ser causa de resolución del contrato, teniendo el adjudicatario en todo caso el deber de abonar a la administración los daños y perjuicios que le haya irrogado, conforme a lo previsto en los artículos 225 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o de las disposiciones que modifiquen o sustituyan a este, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pudieran proceder en materia de penalidades por la autoridad competente.

Las acciones u omisiones, por parte del adjudicatario, que constituyan infracciones administrativas, serán penalizadas incluso cuando se trate de simple negligencia conforme a la normativa específica que le sea de aplicación. No obstante tomando en consideración la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas Generales para regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se concretan las siguientes:

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

9.1.- Incumplimientos leves:

a) Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.

b) Equipos o materiales en mal estado de conservación o funcionamiento.

c) Falta de atención de la estructura intermedia de la empresa a los requerimientos de asistencia de la administración del mercadillo.

d) Incumplimiento de la normativa de seguridad privada así se clasifiquen.

e) Cualquier incumplimiento que no esté catalogado como falta grave o muy grave.

9.2.- Incumplimientos graves:

a) Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias de la concesión

b) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.

c) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio, según juicio del contratista.

d) Modificación del servicio sin causa justificada y sin autorización previa.

e) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.

f) La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo,esta falta se materializará con independencia de las acciones legales que sean de aplicación, no serán excluyentes ni agotarán otras vías de reclamación, reposición y/o demanda.

g) El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato. Esta falta se materializará con independencia de las acciones legales que sean de aplicación, no serán excluyentes ni agotarán otras vías de reclamación, reposición y/o demanda.

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
IDENTIFICADORES
MECO2016000005
OTROS DATOS
Código para la validación:
fd7f41c3-856f-4cfd-9607-7d26d28e5085
Fecha de impresión: 16/05/2016 12:11:07
Página 8 de 11
FIRMAS
1.- DIEGO AGULLO GUILLO - NIF:21970506D (Jefe Servicio). 11/05/2016 12:59
ESTADO
FIRMADO

h) El no cumplimiento de la obligación de comunicar a la Concejalía de Mercados cualquier variación en la plantilla con la que se dé inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.

i) El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los pliegos.

j) Especial incumplimiento del trabajo de control de rondas en las operaciones de los Vigilantes, o cualquier otro procedimiento operativo dado por escrito por el mercadillo o Concejalía de Mercados.

k) El no tener afectos al servicio el número de equipos recogidos en el contrato.

l) El incumplimiento del horario señalado.

ll) El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio.

m) El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.

n) El no cumplimiento de las disposiciones fijadas por el Mercadillo o Concejalía de Mercados que aconsejare el interés público y, entre otras: la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.

ñ) La utilización de medios materiales del mercadillo de alguno de sus usuarios sin la aprobación expresa y por escrito de la Concejalía de Mercados en los dos casos.

o) Más de dos incumplimientos leves en un periodo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera falta leve.

p) Más de tres incumplimientos leves en el plazo de un año, a contar desde la fecha del primer incumplimiento.

9.3.- Incumplimientos muy graves:

a) Revelar datos sobre las instalaciones, personal y patrimonio del Mercadillo.

b) Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias del contrato, aceptando cualquier clase de contraprestación.

c) Si el contratista incurriera en incumplimientos de carácter grave o muy grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, incluida la

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO
DOC. ANEXADO
IDENTIFICADORES
MECO2016000005
OTROS DATOS
Código para la validación:
fd7f41c3-856f-4cfd-9607-7d26d28e5085
Fecha de impresión: 16/05/2016 12:11:07
Página 9 de 11
FIRMAS
1.- DIEGO AGUILO GUILLO - NIF 21970500D (Jefe Servicio); 11/05/2016 12:59
ESTADO
FIRMADO

desobediencia a órdenes de modificación, la Concejalía de Mercados podrá declarar resuelto el contrato.

d) Más de dos incumplimientos graves en un periodo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera falta leve.

e) Más de tres incumplimientos graves en el plazo de un año, a contar desde la fecha del primer incumplimiento.

9.4.- Penalidades contractuales:

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en función de la negligencia o intencionalidad, del fraude o connivencia, incumplimientos de advertencias previas, reincidencia, número de personas afectadas, perjuicio causado, peligrosidad, beneficios obtenidos a causa del incumplimiento permanencia y transitoriedad de los riesgos, y cualquier otra circunstancia objetiva o subjetiva que tenga virtualidad para incidir en el grado de reprochabilidad de la conducta o en el de la culpabilidad, en un sentido atenuante o agravante.

a) Incumplimientos leves:
- Penalidad hasta 500 euros.

b) Incumplimientos graves:
- Penalidad desde 501 a 1.500 euros.

c) Incumplimientos muy graves:
- Penalidad desde 1.501 a 2.700 euros
- Resolución contractual

10.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el responsable del contrato, cada uno en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán dictar cuántas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la gestión de éste Servicio público.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades consistentes en multas por importe de las cuantías que seguidamente se detallan, revisándose de igual forma que el precio del contrato para los años sucesivos.

El documento está FIRMADO. Mediante el cotejo de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos tramitados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

11.- RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Para el presente contrato el plazo de garantía se establece en seis meses.

12.- CLAUSULA DE RESERVA Y SIGILO

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Área de Comercio, Mercados y Consumo

ANEXO UNICO: PERSONAL EN PLANTILLA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL MERCADILLO JOSE MANUEL GOSÁLBEZ, QUE SE INSTALA JUNTO A LA GRAN VIA, CALLE TEULADA Y CAMPO DE MIRRA

Alicante, [illegible] de mayo de 2016

A la atención de quien pueda interesar.

Mediante el presente y a los efectos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ponemos en su conocimiento los datos laborales necesarios para la preparación de la licitación del contrato de vigilancia y protección del mercadillo de la ciudad de Alicante instalado junto a la Gran Vía, Calle Teulada y Campo de Mirra:

Operario 1

Categoría profesional: Vigilante de Seguridad
Antigüedad: 01/10/200[illegible]
Jornada mensual: [illegible] horas
Complemento: [illegible]

[illegible]
Dpto. Departamento de RRHH

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Área de Comercio, Mercados
y Consumo

ANEXO UNICO: PERSONAL EN PLANTILLA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL MERCADILLO JOSE MANUEL GOSÁLBEZ, QUE SE INSTALA JUNTO A LA GRAN VIA, CALLE TEULADA Y CAMPO DE MIRRA

Alicante, 9 de mayo de 2016

A la atención de quien pueda interesar:

Mediante el presente y a los efectos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ponemos en su conocimiento los datos laborales necesarios para la preparación de la licitación del contrato de vigilancia y protección del mercadillo de la ciudad de Alicante instalado junto a la Gran Vía, Calle Teulada y Campo de Mirra:

Operario 1

Categoría profesional: Vigilante de Seguridad
Antigüedad: 01/10/2008.
Jornada mensual: 56 horas
Convenio colectivo: [illegible]